

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.	
Provincia . . .	100	>	60	>	40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.				
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1				
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3				

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando oposición para acceso a los cursos de habilitación de Interventores de fondos de quinta categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el Título de Interventor de Fondos de Administración Local.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.^a Se ingresará en el Cuerpo de Interventores por quinta categoría, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 156 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

2.^a Con sujeción al procedimiento del artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941 se fija en cuarenta y cinco el número de plazas que han de ser provistas.

3.^a Los ejercicios se celebrarán en el domicilio social de este Instituto, en Madrid, ante uno o más Tribunales, integrados, según el carácter de cada uno de aquéllos, por tres o cinco miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, presidiendo por sí o por delegación, el Director general de Administración Local o el Director del Instituto. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

4.^a Los aspirantes formularán las solicitudes a la Dirección del

Instituto, presentándolas en la Secretaría General de dicho Centro, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el 15 de octubre próximo, inclusive.

5.^a A efectos de notificaciones cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia a la que deberá acompañar los documentos que acrediten las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintiún años de edad y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria, lo que se justificará por certificación del Registro civil correspondiente la cual habrá de estar legalizada cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Ser licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil, lo que se acreditará mediante el Título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

c) Observar buena conducta, según certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

d) Justificar la adhesión al Movimiento Nacional.

e) Reunir las debidas condiciones físicas y sanitarias, según certificación médica oficial, que hará concreta referencia al estado de las facultades visual y auditiva y a la aptitud manual y locomotriz; no obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedentes.

f) Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro Central del ramo.

g) Acreditar las condiciones que exige el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, en el caso de que se optara por acogerse a los turnos establecidos por ésta, y habrá de justificarse, mediante declaración jurada, no haber hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, en ningún caso.

6.^a Al presentar la instancia y los documentos, se abonarán cien pesetas en concepto de derechos de admisión a la oposición, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieran presentado la documentación completa, no fuesen admitidos en la convocatoria, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

7.^a Para el examen de los expedientes se constituirá oportunamente una Comisión, que resolverá sobre la admisión de los aspirantes y formará la relación de los admitidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y en la que constará la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya. Los acuerdos de la Comisión serán inapelables.

8.^a Los aspirantes admitidos comparecerán el día 9 de enero de 1956, a las once de la mañana, en el domicilio social del Instituto, donde, constituido el Tribunal, se procederá al sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.^a Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, calificándose con independencia una y otra, y consistirán:

Primera. En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de Cálculo Mercantil y

Financiero y un caso práctico de Contabilidad, en relación con los pertinentes anunciados del programa de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en tres horas como máximo, un tema de Cálculo Mercantil y Financiero y otro de Contabilidad General y de Empresas, sacados a la suerte, en el acto del examen, entre los del Cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del Cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y sus conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formará al comienzo de cada sesión, un índice de temas, y entre ellos se extraerá el que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo, tres temas extraídos a la suerte, en el acto del examen: uno de cada parte del Cuestionario, redactado al efecto, y que también se inserta a continuación de la presente convocatoria.

10. Cada una de las dos partes en que se divide el primer ejercicio será puntuada de 0 a 15. Igual puntuación regirá para el ejercicio segundo. En el tercero, cada tema se puntuará de 0 a 5. Para aprobar cualquiera de las partes del primer ejercicio o los ejercicios segundo y tercero, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

La puntuación oficial será la media aritmética de las que otor-



garen los miembros calificadoros.

El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios, y constará en la lista que será formulada por el Tribunal o Tribunales a la Dirección del Instituto.

11. Los opositores que cubrieran plaza en los tres ejercicios precedentes podrán optar a un cuarto ejercicio, de carácter voluntario, consistente en la traducción de idiomas vivos, cuyo conocimiento se alegue. A estos efectos deberán consignar la petición precisa, y exclusivamente en la solicitud de la oposición.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la calificación general de puntuaciones y de uno a dos puntos la traducción inversa.

12. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción, y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

13. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de cuarenta y cinco, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas, conjugándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

Si existieren aspirantes que, según el orden de las puntuaciones obtenidas no pudieran ser incluidos en la relación definitiva de ingresados, por rebasar del número de plazas, se considerarán desaprobados a todos los efectos.

14. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos disfrutará de matrícula gratuita, y se les acumulará, con carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones, y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

15. Es propósito de la Comisión permanente de este Instituto establecer un período de prácticas mediante la incorporación de

los aspirantes aprobados en los Cursos a Oficinas de Intervención de Ayuntamientos, en las que permanecerán durante cuatro meses, siendo necesario obtener, para la presentación al último ejercicio práctico, un certificado de asiduidad y eficiencia durante dicho período de adscripción.

16. Los cuestionarios para el segundo y tercer ejercicio de la oposición han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación, y se insertan seguidamente.

Madrid, 9 de julio de 1955.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

Cálculo mercantil y financiero

1. Potenciación y radicación.
2. Divisibilidad; máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
3. Operaciones con fracciones ordinarias y decimales.
4. Operaciones con números concretos; sistema métrico decimal.
5. Razones, proporciones y proporcionalidad.
6. Regla de tres simple y compuesta.
7. Porcentajes, tantos y conjunta.
8. Repartimiento proporcional; regla de compañía.
9. Interés simple.
10. Descuento simple, comercial y racional.
11. Problemas de vencimiento medio y común.
12. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguro, prorrateo de facturas.
13. Aligación; aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.
14. Operaciones de cambio nacional y extranjero.
15. Operaciones de Bolsa al contado y a plazos.
16. Operaciones con efectos públicos.
17. Ecuaciones de primer grado.
18. Ecuaciones de segundo grado.
19. Progresiones aritméticas y geométricas.
20. Logaritmos decimales; tablas.
21. Potencias de grado natural de un binomio; fórmula de Newton.
22. Imposiciones a interés simple y compuesto.
23. Anualidades a interés simple y compuesto.
24. Interés compuesto; fórmulas generales; tablas.

25. Rentas perpetuas y temporales.

26. Amortización de préstamos.

27. Amortización de empréstitos públicos.

Contabilidad general y de empresas

1. Terminología contable; sistemas y métodos de Contabilidad.
2. Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
3. Libros de Contabilidad.
4. Libro de Inventarios y Balances; valoración de los elementos del activo y pasivo.
5. Libro Diario; redacción de asientos y corrección de errores en el mismo.
6. Libro Mayor; traslado de asiento del Diario al Mayor; corrección de errores en el Mayor.
7. Cuentas; clasificación general; cuenta de Capital; acciones, obligaciones y reservas.
8. Cuentas de Pérdidas y ganancias y de gastos generales.
9. Cuentas de Caja, Valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.
10. Cuentas de Mercaderías y Propiedades métodos de amortización de los diversos valores inmovilizados.
11. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.
12. Cuentas corrientes con interés; exposición del método de saldos.
13. Negociados de participación y comisión mercantil.
14. Cuentas de orden y transitorias.
15. Balance de comprobación y balance de saldos.
16. Balance general; exposición de las operaciones que comprende.
17. Examen de balances; situación económica y financiera de una empresa.
18. Verificación de contabilidades; investigación de fraudes.
19. Organización de contabilidades; cuadro de cuentas.
20. Asientos típicos en la Contabilidad de una sociedad regular colectiva; distribución de beneficios o pérdidas.
21. Asientos típicos en la Contabilidad de una sociedad comanditaria ordinaria; reparto de beneficios o pérdidas.
22. Asientos típicos en la Contabilidad de una sociedad comanditaria por acciones; distribución de beneficios o pérdidas.

23. Asientos típicos en la Contabilidad de una sociedad de responsabilidad limitada; distribución de beneficios o pérdidas.

24. Asientos típicos en la Contabilidad de una sociedad anónima; emisión y liberación de acciones; dividendo a cuenta y complementarios; emisión y amortización de obligaciones; distribución de beneficios o pérdidas.

25. Empresas de fabricación; cuentas y asientos característicos.

26. Explotaciones agrícolas y pecuarias; principales cuentas y asientos que se originan en la Contabilidad de esta clase de empresas.

27. Contabilidad bancaria; operaciones y asientos característicos.

28. Cooperativas; cuentas y asientos peculiares de las mismas.

29. Entidades corporativas en régimen de presupuesto; cuentas y asientos por el sistema de partida doble.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

Derecho político y administrativo

1. Las ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La Sociedad.—Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales; formación y clase.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
3. La evolución del pensamiento político desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
4. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
5. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
6. Teoría del Poder. Principales doctrinas.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones.
7. Las formas del Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
8. La representación política: teoría general. El sufragio y sus clases.
9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segun-

da República.—El Movimiento Nacional: su significación política.

11. Los derechos de la persona. — Génesis y evolución de las Declaraciones de derechos.—El Fuero de los españoles.—Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo. La organización sindical.

12. Síntesis de la Organización política española vigente.

13. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.

14. Las relaciones del Estado con la Iglesia. Doctrina eclesiástica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente.

15. La Política y la Administración.—El Derecho administrativo: concepto: etapas de su formación: fuentes.

16. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Organos.—Potestades administrativas.

17. Los actos administrativos: concepto: clases: eficacia jurídica. revocación y suspensión.—El silencio de la Administración.

18. Los medios personales de la Administración: diversos modos jurídicos de adscripción.—El funcionario. Estatuto de funcionarios.

19. Organización administrativa: sus principios. Centralización y descentralización. Descentralización territorial y descentralización por servicios.

20. El Consejo de Ministros como órgano administrativo. Los delegados de la Administración Central.—La Administración colonial española.

21. Organización ministerial en España Subsecretarías y Direcciones Generales.

22. La Administración consultiva. Especial examen del Consejo de Estado.

23. La Administración local española. Organización provincial. Regímenes especiales.—Organización municipal.—Mancomunidades y agrupaciones.

24. El Instituto de Estudios de Administración local. Instituciones análogas en el extranjero.

25. Teoría del servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Estatificación, provincialización y municipalización de servicios. Nuevas formas de gestión.

26. Las obras públicas: su concepto.—Naturaleza de la concesión administrativa.

27. Los contratos administrativos: su naturaleza. Sujeto, ob-

jeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.

28. El dominio público.—Limitaciones de la propiedad privada. Servidumbres administrativas. Expropiación forzosa: fundamento, doctrina y legislación española.

29. Las garantías de los derechos e intereses de los particulares ante la Administración.—Procedimiento administrativo.—Sistema de recursos.—El recurso de agravios.

30. Lo contencioso-administrativo.—Jurisdicción y procedimiento contencioso-administrativo en España.

31. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios. Doctrina y legislación española.

32. Aspectos de la actividad administrativa.—Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—El orden público.

33. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.

34. Tutela y fomento de la vida económica.—Funciones administrativas relativas a la Industria y al Comercio. El comercio exterior.

35. Agricultura y ganadería: montes; caza y pesca.

36. Las aguas públicas.—Las minas.

37. Comunicaciones y transportes terrestres marítimos y aéreos.—Los servicios de Correos. Telégrafos y Teléfonos. La radio-difusión.

38. La Administración española ante la vida internacional. Organización diplomática.—Defensa nacional.

39. La Administración y la vida laboral. Contrato de trabajo. Reglamentaciones Asociaciones profesionales y organización sindical.—Seguros sociales.

40. La educación nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados. Policía de moralidad.

Otras ramas del Derecho

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente. Las legislaciones forales.

2. La ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.

3. Personas físicas y personas jurídicas.—La capacidad jurídica, sus modificaciones y extinción. Ausencia. Nacionalidad y extranjería. Vecindad.

4. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y

sus manifestaciones. Doctrina de la representación.—El silencio.—Ejercicio de los derechos: forma y límite del mismo.

5. El matrimonio. El matrimonio canónico. El matrimonio civil.

6. Los hijos: sus clases.—La patria potestad.—Emancipación. La adopción.—La tutela.

7. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.—La posesión.—Propiedades especiales e incorporales.

8. Usufructo, uso y habitación.—Servidumbres.—Censos.

9. La sucesión: sus clases.—El testamento.—Legítima y mejora.—El derecho de representación. La sucesión contractual.

10. Organización económica de la sociedad conyugal en el Derecho español.

11. El contrato: su naturaleza, clases y requisitos.—El consentimiento y sus vicios.—Objeto, causa, forma e interpretación de los contratos.—Resolución y rescisión.—Ineficacia.

12. El contrato de compraventa.—Derechos de tanteo y retracto.—Cesión, permuta y donación.

13. El contrato de arrendamiento.—Precario y mutuo.—Arrendamientos de fincas rústicas y urbanas.—Arrendamientos de servicios.

14. Contrato de mandato.—Contrato de sociedad civil.—Contrato de depósito.—Fianza prenda, hipoteca y anticresis.

15. Cuasi contratos.—Su concepto histórico y actual. Especies.—El pago o cobro indebido y la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—El enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.

16. Derecho hipotecario.—El Registro de la Propiedad.

17. Instrumentos públicos.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales.

18. Derecho mercantil.—El comerciante y sus auxiliares.—Las sociedades mercantiles.—Idea de la nueva Ley de Sociedades Anónimas.—El Registro mercantil.

19. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Títulos de crédito.

20. El comercio marítimo y aéreo.

21. Suspensiones de pagos y quiebras.

22. Jurisdicción.—La organización jurisdiccional española.—Jurisdicciones especiales.

23. Idea general del procedimiento civil.

24. Idea general del procedimiento criminal.

25. El Derecho penal.—Delitos y faltas.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio del cargo.

26. La responsabilidad criminal. Circunstancias modificativas de la misma.—Autores, cómplices y encubridores.

27. Las penas: sus clases y efectos.—Régimen penitenciario español.—Rehabilitación.

28. La prescripción.—Examen general de sus efectos en las distintas instituciones y ramas del Derecho.

Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico. Economía política y Política económica.—Economía moral y Derecho.

2. La actividad económica: sus elementos.—Objetos económicos.—Concepto del valor.—El marginalismo.

3. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo.—El comunismo.

4. Teoría de la producción. Factores de la producción: su combinación.

5. La población.—La renta de la tierra.

6. El mercado Oferta y demanda. La formación de los precios.—La libre competencia.—El monopolio.

7. El dinero. Determinación de su valor. Teorías monetarias. La teoría del dinero y las fluctuaciones de los precios.

8. Regulación pública de los precios.—La intervención del Estado: sus formas y límites.

9. Crisis y ciclos económicos. Teoría y causas.—La crisis y el ordenamiento económico.

10. La empresa. Beneficio y riesgo.—La distribución como problema económico y como problema político-social.

11. El capital. El interés.—Ahorro e inversión.

12. El trabajo y los sistemas de su retribución.

13. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial. La política aduanera.

14. La ciencia de la Hacienda; su concepto y autonomía, sus relaciones con la ciencia económica en general, ciencias afines.—Leyes económicas y leyes financieras.

15. La actividad financiera: teorías sobre la misma.—Sujetos de la actividad financiera.—Necesidades e intereses individuales colectivos y públicos.

16. Los gastos públicos: su na-

turalidad. Análisis de sus categorías.—Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

17. Los planes de investigaciones públicas. Las inversiones locales. Integración de los planes inferiores en el general.—El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

18. Los ingresos públicos: sus clases.—La divisibilidad e indivisibilidad, de los gastos públicos en relación con los ingresos.—Repercusión de las diversas clases de ingresos públicos en la vida económica.

19. Los ingresos de Economía privada.—La propiedad territorial de las entidades públicas: formas de explotación. La propiedad mobiliaria.

20. Las empresas públicas: teoría del precio (precios privados) cuasi-privados, públicos y políticos.—Empresas públicas en particular: comunicaciones transportes, industrias, establecimientos comerciales.

21. Los ingresos de Economía pública. Sus clases: análisis comparativo de las mismas: su paralelismo y sus diferencias.

22. Las tasas: concepto y naturaleza. Clasificación y formas de las tasas.

23. Las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de las contribuciones especiales. Su utilización por las entidades públicas, singularmente por las territoriales.

24. El impuesto: concepto y naturaleza. Fundamento y justificación del impuesto.—La soberanía tributaria. Potestad impositiva del Estado de las entidades territoriales y de los entes institucionales.

25. Notas características del impuesto frente a los demás ingresos de economía pública. Los impuestos especiales o con afectación.—Los fines del impuesto: fines extrafinancieros.

26. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general del impuesto.

27. Los efectos del impuesto. Especial estudio de los efectos económicos. Repercusión.

28. Clasificación sistemática de los impuestos. Diferencias terminológicas entre la clasificación doctrinal y la clasificación de los impuestos en el Derecho positivo español.

29. El problema de los sistemas impositivos ¿Impuesto único o variedad impositiva? La

coordinación del sistema impositivo estatal con el local.

30. Síntesis del sistema tributario español.

31. Notas más señaladas de los principales sistemas tributarios extranjeros.

32. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública: sus puntos de contacto y sus diferencias.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.

33. Clases de Deuda pública. Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.

(“B. O. del Estado” del 15-7-1955)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra don Alfredo Meana González, don Celestino Meana González Mena y doña María Antonia González Díaz, en reclamación de un préstamo hipotecario concedido con garantía de la siguiente:

Finca.—“En Oviedo.—Casa número ocho, hoy doce de la calle de Azcárraga, de dicha capital, con un trozo de patio a la parte posterior, ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados aproximadamente. Linda por su frente con la calle de su situación, espalda patio de herederos de don Benito Acebal, costado derecho entrando, casa y patio de Benito Acebal y Hermanos, hoy de dichos herederos de don Manuel Acebal y por la izquierda, otra de herederos de don Gregorio Suárez Coronas y Arenas, hoy de Marcelino Fernández; consta de planta baja, tres pisos y bohardilla”. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo al tomo doscientos cuarenta y cinco, libro ciento doce de Oviedo, folio noventa y tres vto., finca mil ciento setenta y seis, inscripción undécima”.

En dichos autos, a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, el referido

inmueble, señalándose a tal fin para la celebración del acto el día veintidós de septiembre próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en el acto deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, que será el de noventa y seis mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base a la primera, celebrada y declarada desierta que fué el fijado en la oportuna escritura, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose, asimismo, posturas que no cubran dicho tipo, y debiendo consignar el resto del precio ofrecido a los ocho días de aprobado el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Oviedo, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de esta provincia y en el de aquella Ciudad, a cuyo fin se expide en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia número doce.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia que así lo acordó por proveído de hoy en autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Santa González Allende, se emplaza al demandado Jacinto Durá Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve

días conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que corresponda en derecho. Las copias se hallan a su disposición en la Secretaría.

Cangas de Onís, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Cédula de notificación y requerimiento

De orden del señor Juez de Instrucción que así lo tiene acordado por providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de carta orden ejecutoria de la Superioridad, dimanante del sumario número cuarenta de mil novecientos cincuenta y dos, por sustracción, se hace saber al perjudicado Gregorio de la Iglesia, que quedan definitivamente en su poder las mil ochocientas doce pesetas y los pantalones, que le fueron entregados en depósito; y se requiere al penado Francisco Ramos Martín, conocido también por Francisco Ramos Martínez, para que abone como indemnización civil al citado perjudicado la cantidad de veinticuatro pesetas, a que fué condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Cangas de Onís, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Cédula de notificación

De orden del señor Juez de Instrucción del partido, que así lo tiene acordado por providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y dos, por hurto, se hace saber al procesado en el referido sumario José López Puente, hijo de Miguel y Rosario, natural de La Isla (Colunga) y hoy en paradero ignorado, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por auto de veintiséis de abril último, acordó sobreseer libremente la citada causa y declarar falta los hechos, dejando sin efecto su procesamiento.

Cangas de Onís, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.